



Ibagué - Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2017-00101-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : MAXLINDER MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Previo a resolver la solicitud que antecede, el despacho ordena:

1. **REQUERIR** a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE IBAGUÉ, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, informe el motivo por el cual inscribió el embargo ordenado por la UGPP sobre el vehículo de placas TGV 059, teniendo en cuenta que sobre el mismo ya recae la cautela decretada por este despacho.
2. **REQUERIR** a la UGPP para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, informe al despacho si hará uso de la prerrogativa correspondiente a la concurrencia de embargos contenida en el artículo 465 del C.G.P.
3. **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue certificado de tradición actualizado del vehículo de placas TGV 059.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez